

# Resolución Viceministerial

N° 580 -2019-MTC/03

Lima, 16 de agosto de 2019

**VISTO**, el escrito de registro N° 2011-037619 del 12 de agosto de 2011, presentado por el señor **WILDER TRUJILLO REYNA** sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa **CARACOL COMUNICACIONES S.A.C.**;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, se renovó por diez (10) años, entre otras, la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 285-95-MTC/15.17 del 04 de julio de 1995, a la empresa **COMPAÑIA RADIODIFUSORA ANDROMEDA S.R.L.**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica;

Que, por Resolución Viceministerial N° 115-2009-MTC/03 del 30 de marzo de 2009, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada a la empresa **COMPAÑIA RADIODIFUSORA ANDROMEDA S.R.L.** mediante Resolución Ministerial N° 285-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a favor del señor **WILDER TRUJILLO REYNA**;

Que, con Resolución Directoral N° 1144-2018-MTC/28 del 27 de abril de 2018, se renueva la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 285-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 para seguir prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica, por el plazo de diez (10) años, otorgándole vigencia hasta el 07 de julio de 2025;

Que, con escrito de Visto, el señor **WILDER TRUJILLO REYNA** solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 285-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a favor de la empresa **CARACOL COMUNICACIONES S.A.C.**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin



que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen los requisitos y las condiciones aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, este asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia materia de evaluación, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Informe N° 6480-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que, en virtud del silencio administrativo positivo, corresponde formalizar al 04 de mayo de 2012, la aprobación de la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 285-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 1144-2018-MTC/28, a favor de la empresa **CARACOL COMUNICACIONES S.A.C.** y reconocerla como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado con Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y,

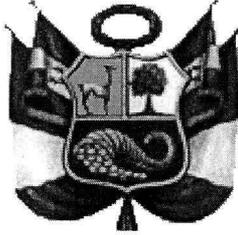
Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación por silencio administrativo positivo, al 04 de mayo de 2012, de la transferencia de la autorización otorgada al señor **WILDER TRUJILLO REYNA** mediante Resolución Ministerial N° 285-95-MTC/15.17, renovada por



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Viceministerial

Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 1144-2018-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica, a favor de la empresa **CARACOL COMUNICACIONES S.A.C.**

**Artículo 2.-** Reconocer a la empresa **CARACOL COMUNICACIONES S.A.C.** como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 285-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 1144-2018-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**Regístrese y comuníquese**

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

